



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** CIRCULAR DR N° 25 - Extender la declaración de días inhábiles administrativos - MENDOZA

---

CIRCULAR DR N° 25

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a ustedes, a efectos de informar que la Administración Tributaria Mendoza, a través del dictado de la Resolución General A.T.M N° 26 de fecha 24 de abril de 2020 que se adjunta como Anexo, dispuso extender la declaración de días inhábiles administrativos, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, dispuesto por la Resolución General A.T.M. N°21 de fecha 13 de abril de 2020.

Por lo tanto, todos aquellos instrumentos alcanzados por el Impuesto de Sellos cuyo vencimiento opere entre las fechas mencionadas, no abonarán recargos.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S / D

MENDOZA, 24 de Abril de 2020.

**RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. N° 26**

**VISTO:**

Lo dispuesto por los Decretos Nros. 384/2020, 472/2020 Y 512/2020, las Resoluciones Generales A.T.M. Nros 14/2020, 20/2020 Y 21/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 384/2020 dispuso distintas medidas a los efectos de adoptar acciones rápidas, eficaces y necesarias para evitar y mitigar la propagación de la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Que el artículo 8° de la mencionada norma legal estableció hasta el 31/03/2020 la suspensión de todos los plazos y procedimientos en el ámbito de la administración pública, medida que fuera prorrogada por el Decreto N°. 472/2020 y posteriormente hasta las 24:00 hs del 10 de mayo de 2020 por el Decreto N.° 563/2020.

Que en consonancia con lo expuesto precedentemente, corresponde extender la declaración de días inhábiles administrativos para la Administración Tributaria Mendoza, que fuera dispuesta oportunamente por las Resoluciones Generales A.T.M. Nros. 14/2020; 20/2020 y 21/2020.

Por ello y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N° 8521 y el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y su modificatoria),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°-** Decláranse inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 27/04/2020 y el 10/05/2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

En dicho periodo no se suspenderán las acciones de la Administración Tributaria Mendoza, y se podrá ejercer actos de contralor, notificaciones, el dictado de actos administrativos, imposición de multas y realización de operativos, entre otros procedimientos.

**Artículo 2°-** No obstante lo expuesto en el artículo anterior, la Administración Tributaria Mendoza, podrá exigir en forma fundada el cumplimiento de las obligaciones requeridas a los contribuyentes cuando se justifique que dicho cumplimiento afecta los intereses del Fisco.

**Artículo 3°-** Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.



**CONTE. ALEJANDRO LUIS DONATI**  
ADMINISTRADOR GENERAL  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION ATM Nro 26

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.